



RESOLUCION DE GERENCIA N° 509 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **01 AGO 2017**

VISTO:

El Expediente N° 17816 de fecha 17 de julio de 2017, incoada por la administrada doña BERTHA HUAMAN QUISPE,

y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 315-2017-MPH/49.47 de fecha 06 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 41-B, sección venta de mercadería, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) del inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 315-2017-MPH/49.47, bajo la solicitud de anulación del mencionado acto administrativo, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 315-2017-MPH/49.47, argumentando que en reiteradas oportunidades se a personado a la oficina del Administrador del mercado, para cumplir con el pago de su obligación, además es dificultoso salir permanentemente del puesto debido que se perjudica con las ventas, y en otras ocasiones viaja a la ciudad de Lima para comprar las mercaderías; demás en ningún momento fue notificada previamente antes de la emisión de la resolución, obviando el debido procedimiento restringiendo el derecho a la defensa y poniendo en grave riesgo la subsistencia de los integrantes de su familia, por lo que el acto administrativo es nulo de pleno derecho. Luego se procede verificar los elementos de convicción, encontrando el Recibo del Mercado de Santa Clara N° 005747 de fecha 13 de julio de 2017, con este comprobante de pago acredita que canceló la totalidad de la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de enero hasta julio de 2017, la suma de doscientos tres con 00/100 soles, el mismo que fue recabado por el administrador del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado Santa Clara N° 005747, de fecha 13 de julio de 2017, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACIÓN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 317-2017-MPH/49.47, promovida por la recurrente doña BERTHA HUAMÁN QUISPE, archivando el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Santa Clara, puesto N° 1-B, sección de venta de mercaderías, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 01 AGO. 2017
Oficio Circ. N° 2223-2017-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R5-509-2017-MPH/49-47 de fecha: 01 AGO. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

